


MINISTERIO DE TRANSPORTE
RESOLUCION No. 000362 DE 1.9
(10 OCT. 2001)

"Por la cual se autoriza el cambio de grupo de los vehículos autorizados en la ruta Neiva – Ibagué y viceversa, a la empresa Transportes Rápido Tolima S.A."

**LA DIRECTORA TERRITORIAL TOLIMA
DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE**

En uso de sus facultades legales, en especial las contenidas por el Decreto 101 de 2000, 171 de Febrero 5 de 2001, 540 del 28 de Marzo de 2000 y,

CONSIDERANDO

Que el señor Alfonso Parra Pérez en su condición de representante legal de la empresa Transportes Rápido Tolima S. A., a través de documentación radicada con los números 4681 del 16 de agosto de 2001, 5506 del 3 de octubre de 2001, solicitó ante la Dirección Territorial Tolima el cambio de grupo de los vehículos autorizados en la ruta Neiva – Ibagué y viceversa, posibilitando así que la capacidad transportadora en la clase de vehículo Bus – Busetas (grupo C) se cambien el total de 14 vehículos al Grupo B.

Que la Dirección General del liquidado INTRA, mediante resolución No. 01228 del 04 de marzo de 1993, autorizó a la empresa Transportes Rápido Tolima S.A. entre otras la ruta Neiva – Ibagué y viceversa con los siguientes horarios.

Saliendo de Neiva

03:00 – 08:00 – 08:30 – 09:00 – 10:00 – 11:00 – 11:30 – 12:00 – 12:30 – 13:00 –
13:30 – 14:00 – 15:00 – 15:30 – 16:30 – 17:00

Saliendo de Ibagué

02:00 – 03:00 – 04:00 – 05:00 – 07:00 – 07:30 – 08:00 – 08:30 – 09:00 – 10:00 –
11:00 – 11:30 – 12:00 – 13:00 – 13:30 – 14:00 – 14:30 – 15:00 – 16:00 – 17:00

Características del Servicio

Clase de vehículo	:	Bus
Nivel de servicio	:	Corriente
Frecuencia	:	Diana

"Por la cual se autoriza el cambio de grupo de los vehículos autorizados en la ruta Noiva - Ibagué y viceversa, a la empresa Transportes Rápido Tolima S.A."

Que la entonces Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor expidió la Resolución No. 0004657 del 11 de Agosto de 1997, mediante la cual autorizó unificación de la Capacidad Transportadora para la clase de vehículo Bus y/o Busetá Así:

CLASE DE VEHICULO	MAXIMA	MINIMA
Automóvil	84	101
Bus y/o Busetá	386	473

Que mediante Resolución No. 000352 del 05 de octubre de 2001, la dirección Territorial Tolima aclaró la capacidad Transportadora a la empresa Transportes Rápido Tolima S.A. revocando el Artículo primero de la Resolución 0004657 del 11 de agosto de 1997 quedando así:

CLASE DE VEHICULO	MÁXIMA	MINIMA
GRUPO A	79	95
GRUPO B	5	6
GRUPO C	386	473

Que el Artículo 50 del Decreto 171 de 2001, asigna la clase de vehículo con la cual se prestará el servicio, en los siguientes grupos

GRUPO A	:	4 a 9	Pasajeros
GRUPO B	:	10 a 19	Pasajeros
GRUPO C	:	Mayor de 19	Pasajeros

Que el mismo Artículo establece que para el cambio de grupo de los vehículos autorizados en una ruta, se tendrá en cuenta la siguiente equivalencia:

Del grupo C al Grupo B o del Grupo B al A, uno a uno.

Que con estudio técnico No. 024 de Octubre 3 de 2001, el funcionario Álvaro Monroy Callejas analizó y verificó la solicitud de cambio de grupo del C al B recomendando autorizar el cambio de los vehículos autorizados en la ruta mencionada.

Que el numeral 6 del Decreto 540 de 2000, facultó a las Direcciones Territoriales para fijar la capacidad transportadora de las empresas de transporte de pasajeros y mixto por carretera con rutas origen y destino dentro de su jurisdicción.

Que por lo anteriormente expuesto, este Despacho

"Por la cual se autoriza el cambio de grupo de los vehiculos autorizados en la ruta Neiva - Ibagué y viceversa, a la empresa Transportes Rápido Tolima S.A."

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Autorizar el cambio de grupo de los vehiculos autorizados en la ruta Neiva - Ibagué y viceversa, a la empresa Transportes Rápido Tolima S.A., del grupo **C** al Grupo **B** la cual queda así:

Saliendo de Neiva

03:00 - 08:00 - 08:30 - 09:00 - 10:00 - 11:00 - 11:30 - 12:00 - 12:30 - 13:00 -
13:30 - 14:00 - 15:00 - 15:30 - 16:30 - 17:00

Saliendo de Ibagué

02:00 - 03:00 - 04:00 - 05:00 - 07:00 - 07:30 - 08:00 - 08:30 - 09:00 - 10:00 -
11:00 - 11:30 - 12:00 - 13:00 - 13:30 - 14:00 - 14:30 - 15:00 - 16:00 - 17:00

Características del servicio

Nivel de Servicio : Corriente
Clase de vehiculo : Grupo B
Frecuencia : Diaria

ARTICULO SEGUNDO: Modificar la capacidad transportadora asignada a la empresa Transportes Rápido Tolima S.A. para servir las rutas, horarios y niveles de servicio autorizados, la cual quedará así:

CLASE DE VEHICULO	MINIMA	MAXIMA
GRUPO A	79	95
GRUPO B	17	20
GRUPO C	382	459

ARTICULO TERCERO: Derogar del Artículo tercero de la Resolución No. 01228 del 4 de Marzo de 1993, lo correspondiente a las rutas 124 y 125 Neiva Ibagué y viceversa, con sus características del servicio y el Artículo Primero de la Resolución No. 000352 del 5 de octubre de 2001 en lo correspondiente a la capacidad transportadora del grupo B.

ARTICULO CUARTO: Contra el presenta Acto Administrativo procede los recursos de reposición ante la Dirección Territorial Tolima y de apelación ante la Dirección General de Transporte y Transito Automotor de conformidad con lo dispuesto en el C. C. A.

Por la suscripción de los cambios de grupo de los vehículos autorizados en la ruta Nueva Esparta y viceversa, a la empresa "Transportes Rayado Bolívar S.A."

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Hecho en Caracas, a los **10** de **OCT. 2001**


ENRIQUE MORENO SUAREZ
Director Territorial


Luis Javiera Sabalera
Director

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES
REGIONAL TOLIMA

Boque 10 de Octubre de 2001

En la fecha acuíllo personalmente el Sr. Afonso P.

En su calidad de Representante Legal

De la empresa Transportes Rápido Toluca S.A.

En anterior providencia, a víd. díjole que contra ella sí XXX

No Proceden los recursos de reposición y apelación.

Via repetitiva

En poses, firma manifestando que Requerencia a

Términos de Ejecutoria

EL NOTIFICADO, [Firma]
Ce No. 5803088 Toluca

EL FUNCIONARIO, [Firma]
[Firma]